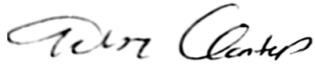


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.
Palmira, 30 de noviembre de 2020.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 159
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por el demandado el 27 de noviembre último, en el que adjunta el oficio No. CF.120.11.40.5013 del 14 de noviembre de 2020 suscrito por la Comisaria de Familiar Turno 03, en el que se remite acta de la Resolución CF.120.13.3.827, que aprueba el acuerdo conciliatorio en derecho al que llegaron el señor JHON JAIRO CASTILLO y su hijo SEBASTIAN CASTILLO CAMPO, correspondiente a la exoneración de la cuota alimentaria.

El Despacho comunicara al pagador de la empresa PLASTIC FILM INTERNACIONAL S.A. lo acordado por las partes para que tomen atenta nota del acuerdo a que llegaron las partes en audiencia de conciliación llevada a cabo ante la Comisaria de Familia el 14 de noviembre del año en curso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente el oficio No. CF.120.11.40.5013 del 14 de noviembre de 2020 suscrito por la Comisaria de Familiar Turno 03.

2º) Oficiar al pagador de la empresa PLASTIC FILM INTERNACIONAL S.A. comunicando y para que tomen atenta nota de lo acordado por las partes en audiencia de conciliación llevada a cabo ante la Comisaria de Familia el 14 de noviembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



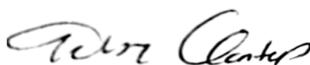
MARITZA OSORIO PEDROZA

CT

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 1 de diciembre de 2020
La Secretaria



NELSY LLANTEN SALAZAR